



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0134-R**

**Latacunga, 11 de junio de 2026**

**EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA**

**Carmen Lucía Toapanta Toapanta  
Presidente Ejecutivo**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley.”;*



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0134-R**

**Latacunga, 11 de junio de 2026**

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última reforma en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, 7 de octubre de 2025;

**Que**, el primer inciso del Art. 22 de la referida Ley menciona, *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo publicado en Noveno Suplemento del Registro Oficial No.153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente de la República emite el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última reforma en el Suplemento del Registro Oficial 185 de 16 de diciembre de 2025;

**Que**, el Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0134-R**

**Latacunga, 11 de junio de 2026**

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

**Que**, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que "la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal";

**Que**, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";

**Que**, mediante Resolución Nro. JGA-06-26, de fecha 05 de enero, la Junta General Extraordinario de Accionistas en atribución a lo conferido por el Estatuto Societario por unanimidad, resuelve: "*a) APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 Y POA 2026. DEJANDO DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LA LEGALIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.*";

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0006-R, DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2026, la Máxima Autoridad aprobó el contenido del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA en Liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0134-R**

**Latacunga, 11 de junio de 2026**

**Que**, conforme la Resolución No. SCVS-IRCVSA-2026-00010185 de fecha 04 de mayo de 2026 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la EMPRESA ELÉCTRICAPROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA ha salido de manera oficial del estado de liquidación en el que se encontraba; en consecuencia, la Razón Social ha sido restablecida legalmente, dejando de ser "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN" y volviendo a ser, a todos los efectos jurídicos y comerciales: EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA.

**Que**, El Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, certifica que el 12 de mayo del 2026 queda inscrito el **NOMBRAMIENTO de Presidente Ejecutivo** en el libro de registro de SUJETOS MERCATILES, con el número de inscripción 252 del año 2026 y anotada en el repertorio General con el número 323.

**Que**, mediante memorando ELEPCOSA-DS-2026-0359-M de fecha 08 de junio del 2026, el Ing. Luis Eduardo Chanatasig G. DIRECTOR DE SUBTRANSMISIÓN, ENCARGADO, solicita la modificación al PAC con la siguiente motivación:

**JUSTIFICACIÓN:**

La modificación del PAC obedece a criterios técnicos de priorización operativa, confiabilidad del sistema y gestión de riesgos, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en el uso de recursos públicos.

Se propone reformar el PAC de los siguientes proyectos planificados en la Dirección de Subtransmisión:

- **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBTRANSMISIÓN**

Por los proyectos:

- **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO NORMALIZADO PARA LA DIRECCIÓN DE SUBTRANSMISIÓN DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI.**
- **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES Y LINEAS DE SUBTRANSMISIÓN DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI.**
- **ADQUISICIÓN DE INSUMOS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO**



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0134-R**

**Latacunga, 11 de junio de 2026**

**RUTINARIO DE LA DIRECCIÓN DE SUBTRANSMISIÓN DE ELEPCO S. A**

**Justificación Técnica**

Mediante la gestión realizada por la Dirección de Subtransmisión, se ha fortalecido la estructura técnica institucional con la incorporación de profesionales especializados en operación, mantenimiento y evaluación de activos eléctricos, quienes han efectuado un análisis integral del estado actual del sistema de subtransmisión a 69 kV y de las subestaciones bajo administración de ELEPCOSA en Liquidación.

Producto de esta evaluación técnica se identificaron condiciones operativas que requieren intervención prioritaria, tales como:

- Necesidad de reforzar el mantenimiento preventivo en líneas de subtransmisión.
- Implementación de mantenimiento predictivo en transformadores de potencia.
- Optimización de disponibilidad de materiales críticos para atención de contingencias.

El análisis técnico realizado evidencia que la confiabilidad del sistema eléctrico provincial depende directamente de la ejecución oportuna de acciones preventivas y correctivas sobre los activos estratégicos de subtransmisión, considerando que esta etapa constituye el eslabón intermedio entre la generación y la distribución, y cualquier indisponibilidad en este nivel tiene impacto masivo en la prestación del servicio.

En este contexto, y bajo un enfoque de gestión de activos y reducción de riesgos operativos, se ha determinado la necesidad de priorizar intervenciones orientadas a:

- Reducir tiempos de indisponibilidad ante eventos imprevistos.
- Fortalecer la estabilidad estructural y eléctrica del sistema.
- Mejorar los índices de continuidad y calidad del servicio.

La implementación de estas acciones preventivas y correctivas responde a criterios técnicos objetivos derivados del diagnóstico especializado efectuado, orientado a asegurar la confiabilidad operativa del sistema de subtransmisión y proteger la integridad de los activos institucionales.

Por lo expuesto, la reorientación de los proyectos planificados en el PAC constituye una decisión técnica fundamentada en la evaluación real del estado del sistema, priorizando intervenciones con impacto directo e inmediato en la continuidad y confiabilidad del servicio público de energía eléctrica en la provincia de Cotopaxi.



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0134-R**

**Latacunga, 11 de junio de 2026**

### **Justificación Económica**

Desde el punto de vista económico, la modificación del PAC se fundamenta en criterios de eficiencia, sostenibilidad financiera y optimización del gasto público.

#### **Enfoque Preventivo vs. Correctivo**

El mantenimiento preventivo y predictivo representa un costo significativamente menor en comparación con los costos asociados a:

- Reposición de transformadores de potencia.
- Reconstrucción de estructuras colapsadas.
- Atención de emergencias no planificadas.
- Energía no suministrada por interrupciones prolongadas.

#### **Reducción del Riesgo Financiero**

La falta de intervención preventiva puede generar:

Interrupciones masivas del servicio.  
Afectación a usuarios industriales y comerciales.  
Incremento de costos operativos emergentes.  
Posibles sanciones regulatorias por incumplimiento de indicadores de calidad.

La reorientación presupuestaria reduce la probabilidad de eventos de alto impacto económico y protege la estabilidad financiera institucional.

#### **Optimización de Recursos**

- No incrementa el presupuesto global.
- Prioriza intervenciones con retorno operativo inmediato.
- Reduce la probabilidad de gastos extraordinarios futuros.
- Mejora la eficiencia en la utilización de recursos públicos.

#### **Protección del Patrimonio Público**

Los activos de subtransmisión constituyen inversión pública estratégica.

Su deterioro o pérdida por falta de mantenimiento representa un impacto patrimonial significativo.



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0134-R**

**Latacunga, 11 de junio de 2026**

La ejecución de acciones preventivas:

- Extiende la vida útil de los activos.
- Reduce depreciación acelerada.
- Evita reposiciones de alto costo.
- Preserva la infraestructura crítica del sistema eléctrico provincial.

**Conclusión Técnica y Económica**

La modificación del PAC 2026 responde a una evaluación técnica especializada y a un análisis económico orientado a:

- Minimizar riesgos operativos.
- Reducir exposición a fallas catastróficas.
- Optimizar el uso de recursos públicos.
- Garantizar continuidad y confiabilidad del servicio eléctrico.
- Proteger el patrimonio institucional.

La reorientación de los proyectos constituye una decisión técnica y económicamente responsable, alineada con los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad financiera que rigen la administración pública.

Por lo tanto, se considera procedente la reforma del PAC según el Anexo correspondiente.

**Que**, mediante comentario en la Hoja de Ruta del memorando ELEPCOSA-DS-2026-0359-M, se autoriza por parte de la MSc. Carmen Lucía Toapanta Toapanta en calidad de Presidente Ejecutivo de Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, la modificación al PAC 2026.

**Que**, resulta necesario actualizar el Plan Anual de Contratación -PAC- 2026, a fin de incorporar, modificar y/o reprogramar las contrataciones detalladas en la presente Resolución, en concordancia con las metas institucionales, la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley, el Reglamento, el Estatuto Social y el acto de designación;

**RESUELVO:**



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0134-R**

**Latacunga, 11 de junio de 2026**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 64 de su Reglamento General, que permitirá reformar conforme a la necesidad y requerimiento solicitado en el memorando de reforma al PAC ELEPCOSA-DS-2026-0359-M, según el siguiente detalle:

CONSTA EN EL PAC														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondos BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
5210301.1601.5601	353220016	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBTRANSMISIÓN	1,00	Unidad	49.529,0000	49.529,00	C1

DEBE CONSTAR															
PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	FONDOS BID	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO
5210301.1601.5601	429420019	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO NORMALIZADO PARA LA DIRECCIÓN DE SUBTRANSMISIÓN DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI		UNIDAD	9.118,1043	S	NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	NO	NA	NA	COMUN	GASTO CORRIENTE
5210301.1601.5601	354302112	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES Y LINEAS DE SUBTRANSMISIÓN DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI		UNIDAD	21.715,2434	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO	NA	NA	COMUN	GASTO CORRIENTE
5210301.1601.5606	353220016	BIEN	ADQUISICIÓN DE INSUMOS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA DIRECCIÓN DE SUBTRANSMISIÓN DE ELEPCO S.A.		UNIDAD	8.695,6521	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUATÍA	NO	NA	NA	COMUN	GASTO CORRIENTE

**Artículo 2.-** Disponer a la Jefatura de Contratación, proceda a la publicación de la modificación al PAC del año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, notificar del contenido de la presente



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0134-R**

**Latacunga, 11 de junio de 2026**

resolución y modificación a la Dirección requirente.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Operación y de la Información, la publicación de la presente Resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones Reformado de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA. para el año 2026 en la página web de la Institución.

**Artículo 4.-** Establecer que, en todo lo no reformado del Plan Anual de Contratación PAC 2026 mediante la presente Resolución, se mantiene vigente.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los canales y herramientas señalados.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Latacunga , a los 11 día(s) del mes de Junio de dos mil veinte y seis.

**Mgs. Carmen Lucía Toapanta Toapanta  
PRESIDENTE EJECUTIVO**

Referencias:

- ELEPCOSA-DS-2026-0359-M

Anexos:

- Reforma\_Presupuestaria.xlsx  
- 1.JOMS Reforma Nro 1  
- FORMATO\_REFORMA\_AL\_PAC  
- ELEPCOSA-DS-2026-0359-M.pdf  
- Hoja\_de\_ruta\_ELEPCOSA-DS-2026-0359-M.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Luis Eduardo Chanatasig G.  
**Director de Subtransmisión, Encargado**  
**EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA**

Señor Ingeniero  
Diego Arturo Cadme Vallejo  
**Director de Tecnologías de la Operación y de la Información**  
**EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA**



**Empresa Eléctrica  
Provincial Cotopaxi S.A.**

**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0134-R**

**Latacunga, 11 de junio de 2026**

NUT: ELEPCOSA-2026-6792

PR/cr